

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO**

GERENCIA DE SERVICIOS EN SALUD

PREGUNTAS FRECUENTES DE DOCENTES

1. ¿Cómo puedo modificar mi lugar de pago de la pensión y prestador de servicios médicos cuando cambio de residencia?

Debe remitir solicitud a la Dirección de Afiliaciones y Recaudos para el traslado de la mesada pensional y otra a la Gerencia de Servicios en Salud, manifestando su deseo de trasladar sus servicios de salud. También puede realizar este trámite a través de la página Web www.fomag.gov.co en contáctenos y hacer ahí su solicitud.

2. ¿Qué debo hacer para solicitar un reembolso por gastos médicos fuera de la red del contratista al cual estoy adscrito?

Para efectos del reembolso, el usuario o familiares deberán informar por cualquier medio conducente al contratista, dentro de 8 días hábiles siguientes a los hechos de una urgencia presentada; se exceptúan de esta obligación los pacientes que por su alteración patológica no se encuentran en condiciones de informar por su estado de soledad y en general por todo impedimento demostrable que haya acaecido, que constituya la fuerza mayor o el caso fortuito para no informar. Es importante precisar que no aplica la solicitud de reembolsos para servicios médicos por fuera de la red por decisión exclusiva del usuario, sino es ante fallas en la prestación demostradas y reportadas al contratista agotando todos los recursos al interior de la entidad prestadora (todos estos documentados).

Para el pago de los reembolsos por parte de la entidad contratista el usuario deberá presentar, carta de solicitud, el original de la factura y copia de los soportes de la historia clínica del caso, antes de 30 días del evento.

3. ¿Puedo afiliarme al sistema de salud a mi nieto?

No. El Plan de Beneficios del Magisterio no contempla la afiliación de un nieto de docente, para esto debe acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Sólo se tiene cubrimiento de nietos, cuando la hija del docente se encuentra en base de datos como beneficiaria acreditada y el cubrimiento del nieto es solo por los primeros 30 días de vida.

4 ¿Mi cónyuge o compañero(a) permanente que trabaja fuera del Magisterio, puede ingresar como cotizante a la misma entidad que me presta los servicios de salud?

No. El régimen de excepción del magisterio, solo está contemplado para los docentes activos, pensionados y sus beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos para tal fin. En cumplimiento del decreto 1703 de 2002, este régimen no acepta beneficiarios cotizantes diferentes al propio régimen y por lo tanto estos usuarios deben afiliarse al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud).

5 ¿Puedo renunciar a recibir servicios medico asistenciales a través del régimen del Magisterio y vincularme a una EPS?

No. El régimen de excepción del Magisterio es irrenunciable, por lo tanto debe estar con el plan de beneficios del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 prima este régimen.

6. Mi hijo tiene más de 18 años pero menos de 25 y se encuentra estudiando por la noche, ¿puede ser inscrito al servicio de Salud del Magisterio como beneficiario?

Para acreditar la calidad de estudiante de los hijos entre 19 a 25 años, que dependan económicamente del afiliado y que cursen estudios formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano con base en lo establecido en el Decreto 2888 de 2007, **previa presentación de recibo y pago de matrícula del periodo que se curse.**

7. Estoy casado y tenemos dos hijos con mi esposa, ella tiene un hijo de una relación anterior, ¿puedo inscribirlo como beneficiario?

Se entiende por hijos: (i) Los nacidos dentro del matrimonio o unión marital de hecho; (ii) Los de cada uno de los integrantes del matrimonio o unión marital de hecho.

8. Trabajo en un colegio privado y con el magisterio, ¿debo pagar doble cotización?

Si. De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente, sobre todo ingreso laboral se deben hacer los respectivos descuentos para salud. Teniendo en cuenta que el Régimen del Magisterio es Excepcional, este prima y por lo tanto usted recibirá el servicio de salud de este Régimen y sus otros empleadores deberán realizar los aportes al Fosyga (Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud).

9. ¿Qué debo hacer para afiliarme a mi padre?

Si Usted no tiene afiliado a ningún beneficiario en su grupo familiar, independientemente de que sea casado, soltero y/o con hijos, puede afiliarse a sus padres como sus beneficiarios directos sin pagar, siempre y cuando estos dependan económicamente del docente, no gocen de pensión y no se encuentren afiliados a una entidad del Sistema de Seguridad Social en Salud. El trámite de afiliación de beneficiarios lo debe realizar directamente ante la entidad contratista.

El docente que no cumpla con lo anterior debe diligenciar el formato de inscripción de padres como cotizante dependiente, el cual se encuentra en la página Web www.fomag.gov.co por el link de Servicios de Salud.

Además debe anexar los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento del docente,
- Fotocopia legible de la C.C. del docente
- Fotocopia legible de la C.C. del padre o madre.
- Fotocopia del desprendible de nómina del último mes del docente, No FOPEP.
- Formulario totalmente diligenciado y firmado con las respectivas huellas al pie de las firmas.

10. Cual es el valor que debo pagar por la afiliación de mi padre como cotizante dependiente?

Las tarifas establecidas por cada padre según la edad o grupo erario son las siguientes:

Grupo etario	Tarifa mensual vigencia 2009
Menores de 1 año	132.680
De 1 a 4 años	61.716
De 5 a 14 años	32.042
De 15 a 44 años (Hombres)	31.994
De 15 a 44 años (Mujeres)	63.334
De 45 a 59 años	53.001
Mayores de 60 años	130.046

Estas tarifas cambiarán en forma anual según con lo determinado en el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud o cuando lo determine el Consejo Directivo del Fondo del Magisterio.

11. ¿En que entidad debo afiliar a mi padre para que le presten el servicio de salud?

El trámite de afiliación como padre cotizante lo debe realizar ante Fiduprevisora S.A y la afiliación como beneficiario directo ante el contratista médico.

12. ¿Si yo vivo en una ciudad (región) y uno de mis beneficiarios en otra, a que entidad debo afiliarlo?

El docente debe coordinar con el contratista que le presta los servicios médicos asistenciales para que este realice los trámites administrativos (diligenciamiento de formulario de traslado), de tal forma que los beneficiarios gocen del servicio en el lugar donde residen.

13. Dónde puedo conseguir el formato de afiliación para padres cotizantes dependientes?

El formulario se consigue en la página Web www.fomag.gov.co en la sección Servicios de Salud-Padres cotizantes dependientes.

14. ¿Soy docente pensionado activo, en los dos desprendibles de sueldo se evidencia que tengo capacidad de pago, pero individualmente los descuentos superan el 50% del valor del ingreso, debo suscribir pagare para afiliar a mi padre?

Para que el descuento por afiliación de padres como cotizantes se realice por nómina, el docente no debe tener descuentos que superen el 50% del valor del salario incluido el valor del aporte mensual.

15. Soy docente pensionado, pero estoy activo, ¿qué Secretaria me realiza el descuento por afiliación de padres cotizantes?

Si la pensión la paga FIDUPREVISORA S.A, y posee la capacidad de descuento, se aplicaría directamente de su pensión, si tiene capacidad de descuento por nómina Usted escoge de donde quiere que le realicen el respectivo descuento.

16. ¿Por qué me están haciendo descuentos superiores a los que Autorice?

Las Secretarías de Educación en algunas ocasiones no realizan los descuentos tan pronto se afilia a los padres cotizantes, por esta razón se realiza el descuento adicional correspondiente al mes o meses que se hayan dejado de cancelar, por cambio de grupo erario, cambio anual o cuando lo determine el Consejo Directivo del Fondo del Magisterio.

17 ¿Qué debo hacer si no aparezco en la base de datos de la región a la cual pertenezco?

Debe remitirse en primera instancia a la Secretaría de Educación Nominadora, para identificar cual es el inconveniente que se presentó. Si lo anterior ocurre en los municipios diferentes a la capital debe comunicarse con el contratista respectivo en su sede principal. Si no es solucionado el inconveniente debe comunicarse con FIDUPREVISORA S.A. al call center 5 945109.

18. ¿En mi región hay dos prestadores, mis servicios médicos están con una de las entidades diferente a la que deseo pertenecer, qué debo hacer?

Después de un año de la ejecución del contrato puede cambiar de entidad. El mecanismo para cambiar de entidad será definido por el Consejo Directivo del Fondo de Magisterio, el cual será socializado en los próximos meses.

19. ¿Cuáles son los requisitos para inscribir a los beneficiarios en la entidad contratista?

La inscripción del beneficiario al servicio de salud requiere, en todos los casos, el diligenciamiento por parte del afiliado de un formulario de inscripción. El contratista deberá realizar la verificación de la inscripción de los beneficiarios de los servicios de salud.

Igualmente el afiliado o beneficiario debe presentar la siguiente documentación que acredita las condiciones legales para su inscripción:

- Para acreditar la calidad de cónyuge, el registro civil del matrimonio.
- Para acreditar la calidad de compañero(a) permanente, declaración juramentada del afiliado y compañero(a) en la que se manifieste que la convivencia es igual o superior a dos años. En este evento la sustitución por un nuevo compañero con derecho a ser inscrito, exigirá el cumplimiento del término antes indicado
- Para acreditar la calidad de hijos menores de 19 años de edad, el registro civil en donde conste el parentesco.

- Para acreditar la calidad de padres, el registro civil en donde conste el parentesco.
- Para acreditar la calidad de estudiante de los hijos entre 19 a 25 años, que dependan económicamente del afiliado y que cursen estudios formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano con base en lo establecido en el Decreto 2888 de 2007, **previa presentación de recibo y pago de matrícula del periodo que se curse**
- Para acreditar la incapacidad permanente de los hijos mayores de 19 años con esta condición, se debe presentar certificación expedida en concordancia con lo establecido en el Decreto 1346 de 1994 y las normas que lo aclaren o lo modifiquen.

Para todos los efectos, la entrega de los documentos anteriormente relacionados es suficiente para acreditar la condición de beneficiario de acuerdo con las normas legales. En todo caso se entenderá afiliado y con derecho a la prestación de servicios todo beneficiario a partir del diligenciamiento y reporte del formato de inscripción y contará con quince (15) días calendario para completar la documentación respectiva. Si cumplido ese plazo no allega los documentos no podrá ser atendido hasta que certifique la afiliación.

Se entiende por hijos: (i) Los nacidos dentro del matrimonio o unión marital de hecho; (ii) Los de cada uno de los integrantes del matrimonio o unión marital de hecho.

20. ¿A dónde y a quién acudir para que incluyan a los hijos mayores de 19 años que están estudiando?

A la oficina de afiliaciones de la entidad contratista, aportando la documentación requerida.

21. ¿Que debo hacer para trasladarme de una región a otra si soy docente activo?

No puede hacerlo usted. El proceso debe hacerlo la Secretaria de Educación nominadora para que ellos envíen la novedad de traslado a la Dirección de Afiliaciones y Recaudos de FIDUPREVISORA S.A.

22. ¿Cómo se realiza la corrección de la información de los docentes en la base de datos de salud?

A través de la respectiva Secretaria de Educación nominadora o remitiendo a la Dirección de Afiliaciones y Recaudos los soportes correspondientes para la respectiva corrección.

23. Me voy de vacaciones a otra región diferente a la cual vivo, ¿qué debo hacer para tener servicios de salud si me enfermo?

El contratista debe entregar a cada docente afiliado al Fondo de Magisterio un manual del Usuario en el cual esté la red de urgencias a nivel nacional. Si Usted no tiene el manual debe acercarse a la oficina de Atención al Usuario de su contratista para obtenerlo antes de viajar.

24. Mi esposo falleció hace un mes, ¿cuánto tiempo tengo derechos a servicios de salud?

Un mes después del fallecimiento del docente se tiene derechos a servicios de salud y para continuar con el servicio médico, usted debe radicar, los documentos que la acrediten como sustituta pensional de esa persona los cuales puede consultar en esta misma página en la sección de Prestaciones Económicas link (Formato para la solicitud de Sustitución Pensional y Pensiones Post-Mortem).

25. Posterior a un traslado de sitio de trabajo de una ciudad a otra, sigo apareciendo en la base de datos del contratista antiguo, ¿qué debo hacer?

Debe acercarse a la Secretaria de Educación para que reporte a FIDUPREVISORA S.A., el respectivo traslado, o si tiene al Acto Administrativo hacerlo llegar a la Dirección de Afiliaciones y Recaudos para que aplique la respectiva novedad de traslado.

26. Si soy sustituto(a) pensional de un docente y adicionalmente gozo de una pensión derivada del sistema general de seguridad social en salud (ley 100), ¿quién debe prestarme los servicios médico asistenciales?

El sustituto pensional tiene la opción de escoger entre la entidad de régimen de excepción del magisterio o la entidad del régimen general (ley 100).

27. Si soy pensionado del régimen excepcional del Magisterio y adicionalmente, gozo de una pensión de sustitución de mi cónyuge o compañero(a) derivada del sistema general de seguridad social en salud (ley 100), ¿quién debe prestarme los servicios médico asistenciales?

Para el caso de los docentes pensionados del Magisterio que se encuentren en esta situación es preciso aclarar que deben recibir los servicios médico asistenciales a través de las entidades contratistas del régimen del magisterio y los descuentos que se le efectúen a las pensiones del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben girarse al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA.

28. ¿Cuáles son los documentos soporte a radicar cuando se autoriza un reembolso ante Fiduprevisora S.A.?

- Cuenta de cobro en original firmada por el docente.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien hace la reclamación
- Original de la certificación emitida por el Banco con el número de la cuenta de ahorros o corriente a nombre de quien realiza la solicitud.